

AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA

PLAZA MAYOR,1 Tramacastilla CP.44112 (Teruel)

Teléfono-Fax .-978 706001 CIF.-P4424800C

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde D^a .Clara Benito Calomarde

Sres. Concejales..... D. Ricardo Almazan Marruedo

D^a. Encarnación Escribá García

D. Sergio Delgado Lazaro

D. Adrián Delgado Pascual.

Sr. Secretario D. Carlos Corbera Tobeña.

En Tramacastilla, siendo las 18:00 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

1- APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DEL DÍA 5 SEPTIEMBRE DE 2019 Y 15 DE OCTUBRE DE 2019, SI PROCEDE.

Leídas por el Sr. Secretario el Acta correspondiente a la sesión del día 5 de noviembre, y no habiendo ninguna objeción a la misma, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los miembros presentes en dicha sesión, acordó aprobar la referida acta.

2- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES.

La Sra. Alcaldesa, a la vista de la necesidad de la redacción y aprobación por este Ayuntamiento de una ordenanza fiscal reguladora del uso de los locales municipales propone para su aprobación el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES,

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de los locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2.

Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones. Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Nave Municipal.
- Salones municipales.

ARTÍCULO 3.

Uso de los Locales e Instalaciones Municipales

Los locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

ARTÍCULO 4.

Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria. En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Actividades a realizar.

- Número de ocupantes.

- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno. Cuando sean varios los solicitantes, la alcaldía se dirigirá al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios, condiciones de uso de los locales e instalaciones y responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. El solicitante será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por los usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia. Terminado el evento deben proceder a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser utilizados inmediatamente después de ese día.

ARTÍCULO 6.

Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7.

Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente. Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales. En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Alcaldía o Concejal correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá

llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía que autorice el uso. Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 8.

Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión. Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación. La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 9.

Fianza y Tasa

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

En la Resolución se indicará la tasa de 60,00 € defianza y 10 € que se deben aplicar para cubrir gastos de luz, por cada día que se utilice el local.

Dicha tasa deberá ingresarse en alguna de las cuentas del Ayuntamiento, o de cualquier otro modo admisible, en el momento de la notificación de la Resolución favorable.

ARTÍCULO 10. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente. Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere

lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 11. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, contra la presente aprobación, los interesados podrán interponer recurso Contencioso –Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel.

A la vista del texto y debatido el asunto por los Srs. Concejales, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del uso de los locales municipales en los términos planteados.

SEGUNDO: Exponer al público y publicar la Ordenanza fiscal reguladora del uso de los locales municipales en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5, de, D^a. Clara Benito Calomarde, D^a. Encarnación Escribá García, D. Sergio Delgado Lazaro, D. Adrian Delgado Pascual y D. Ricardo Almazan Marruedo.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, aprueba la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en los términos planteados.

3- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONOMICA MUNICIPAL.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI). Y teniendo en cuenta:

- 1º.- Que el Ayuntamiento de Tramacastilla está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.
- 2º.- Que el Ayuntamiento de Tramacastilla, no tiene entidades dependientes.
- 3º.- Que el presupuesto del Ayuntamiento de Tramacastilla no excede de 3.000.000 euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

El Pleno, visto el informe emitido por el Secretari-Interventor del Ayuntamiento, y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por unanimidad de los presentes y constituyendo mayoría absoluta del número legal, ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO: Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

- c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos

básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio)

TERCERO: Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO.- Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tramacastilla, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

4- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

Dada cuenta del expediente de referencia del que resultan los siguientes antecedentes:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando cumplimiento a lo establecido por la ley 7/85 de 2 de Abril, y por el Artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), esta Comisión tras haber procedido a la revisión del expediente tramitado en este Ayuntamiento para la aprobación de la Cuenta General, y haber procedido al examen de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2018, en vista del resultado de la información pública.

Durante el Plazo de exposición no se ha formulado reclamación alguna contra la misma.

Visto el dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad aprobó la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Tramacastilla correspondiente al ejercicio 2018, comprensiva de las Cuentas, Estados y Anexos determinados en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.

Segundo.- En cumplimiento del mandato contenido en el número 5 del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, poner a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón la Cuenta General del Ayuntamiento de Tramacastilla, correspondiente al ejercicio de 2018 y toda la documentación complementaria.

A continuación, se procede a la votación del dictamen de la comisión especial de cuentas, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 de D^a. Clara Benito Calomarde, D^a. Encarnación Escribá García, Sergio

Delgado Lazaro, D. Adrian Delgado Pascual y D. Ricardo Almazan Marruedo.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 5 votos a favor lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, aprueba el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos planteados.

5. ESCRITOS RECIBIDOS.

-De INE, que con fecha 26 de noviembre de 2019, efectuado la revisión del Padrón Municipal, comunica el número de habitantes a fecha 1 de enero de 2019, que es de 103 habitantes.

-La Sra. Alcaldesa expone el presupuesto solicitado para la colocación de farolas en el pabellón municipal y que asciende a 2.796,53. El Sr. Delgado Lazaro indica que le ha sido solicitado por D^a Mari Carmen Marín el traslado, unos metros, de la farola sita en la calle Eras y que ilumina la subida a los pisos municipales, para una mejor luminaria de la zona. También indica que se debería poner un canalón de recogida de aguas en la parte trasera de los pisos municipales ya que cuando llueve cae el agua directamente a las escaleras de acceso a los mismos.

El Pleno toma conocimiento.

5- INFORMES DE PRESIDENCIA.

La Sra. Alcaldesa informa al Pleno:

-La Sra. Alcaldesa indica al Pleno que se ha puesto un anuncio de oferta de vivienda en la web “abrazo la tierra” solicitando familias con niños que quieran establecerse en la localidad. De todas las solicitudes recibidas se ha puesto ya en contacto con una familia de origen venezolano que se trasladaran a la localidad en los próximos días.

-Indica la Sra. Alcaldesa que se debería solicitar una tarjeta prepago asociada a las cuentas del Ayuntamiento para realizar pagos en compras a través de la web, como Amazon.

-Indica también que ha mantenido reuniones con la Comisión de Fiestas y esta está interesada en realizar dos encierros este próximo año durante las fiestas y se debería contar un presupuesto de lo que supone de incremento de gasto este segundo festejo taurino.

-Tras las obras de construcción del tejado en el nuevo bloque de nichos del cementerio municipal se debe proceder a su finalización, ya que quedó inacabada por los empleados contratados mediante el Plan de Empleo, y se deberá limpiar y acondicionar el entorno de la obra. Se pedirá a Excavaciones Jesús Narro Calomarde que ejecute la obra que falta.

Igualmente se informa al Pleno que falta concluir el arreglo de la acera de la Calle Magdalena solicitado por Tomás Calomarde, terminar de fijar las losas del muro de la Comunidad y arreglar el puente de las Nogueras, para lo cual se solicitaran presupuestos a Andrés Pérez de Moscardón.

La Sra. Alcaldesa informa al Pleno que, con fecha 31 de octubre se ha recibido la ayuda del Pacto de Estado contra la violencia de género, con un importe de 708,26. Se estudiarán las actividades a realizar.

6- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:00 horas, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

CLARA BENITO CALOMARDE

CARLOS E. CORBERA TOBEÑA

